Expediente: **175/10**
Carátula: **GRANITO GABRIELA PAMELA Y OTROS C/ MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A Y OTROS (ASPEN S.R.L Y ERAZO MARTA MERCEDES) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648107 7 - GRANITO, NICOLE DEL ROSARIO-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - GRANITO, MELANIE AILEN-ACTOR
23148866279 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -DEMANDADO
20230156280 - GRANITO, GABRIELA PAMELA-ACTOR
90000000000 - ERAZO, MARTA MERCEDES-DEMANDADO
20240596157 - ASPEN S.R.L., -DEMANDADO
20230156280 - PADILLA, RODRIGO-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. (HOY GALENO ART S.A.), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 175/10

H103064643237

JUICIO: GRANITO GABRIELA PAMELA Y OTROS c/ MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A Y OTROS (ASPEN S.R.L Y ERAZO MARTA MERCEDES) s/ AMPARO.- EXPTE. N° 175/10 VIENE DE LA EXCMA.CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-.-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por el letrado Rodrigo Padilla por derecho propio en fecha 11/09/23:

I) Atento a lo solicitado, señalase el dìa **20 de Septiembre del cte. año a horas 12:00**, para la realización de una audiencia por videoconferencia a fin de que la actora PAMELA GABRIELA GRANITO asistida por su letrado apoderado, ratifique o no en forma remota el pacto de cuota litis presentado por el mismo. La mencionada audiencia se llevará a cabo mediante **videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada «ZOOM»** con la presencia remota de las partes actoras, su letrado apoderado, la parte demandada a través de su apoderado, Secretaría Actuaria y este Magistrado.

A tal efecto, Secretaría Actuaria iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, debiendo las partes acceder a la plataforma antes indicada Sala Virtual 124 mediante el **ID de reunión: 883 2659 8378 Código de acceso: 824308 ó a traves del link https://us02web.zoom.us/j/88326598378?pwd=NGpJeXp4eXVKRWkyVlM3MGFlT05jQT09.**

Asimismo, hágaseles saber a las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo el letrado apoderado de los actores proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de aquellos, quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo ante la Secretaria Actuaria su Documento Nacional de Identidad.-

II) Respecto al planteo de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el presentante, conforme art. Art. 757.- Admisibilidad. El recurso de revocatoria será admisible únicamente contra las resoluciones dictadas sin sustanciación previa y tiene por objeto que el juez o el tribunal que las haya dictado las revoque o modifique por contrario imperio", en consecuencia, recházase in limine por inadmisible el planteo de revocatoria interpuesto contra resolutiva de fecha 08/09/23.

Respecto al planteo de apelación interpuesto en forma subsidiaria: Concedase el recurso de apelación interpuesto por el letrado Rodrigo Padilla por derecho propio. Conforme art.125 C.P.L., notifiquese al apelante a fin de que en el término de cinco días exprese agravios.- 175/10 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 14/09/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.